

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación S.C 2023-00438

INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por NANCY MARLEN HERRERA OCHOA en contra de RAFAEL SIERRA VILLAMIL con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane lo siguiente:

1º. Allegar el poder conferido por la demandante a la profesional del derecho que le faculte para adelantar el proceso de liquidación de sociedad conyugal.

2º. Copia de la sentencia de divorcio de 11 de febrero de 2019 o del registro civil de matrimonio en el se encuentre registrada la sentencia de divorcio.

3º. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

4º. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, al demandado, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º).

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ